



**TÍTULO:
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN
DOCENTE DURANTE
EL PLAZO DE ADECUACIÓN
A LA LEY UNIVERSITARIA**

**CÓDIGO:
SICA-PYL-14**

**VERSIÓN
1**

**PÁGINA
1 de 3**

1. OBJETIVO

El presente documento define los lineamientos que las distintas áreas de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) deben seguir para la contratación de docentes, a fin de garantizar que cuenten con las credenciales académicas requeridas o estén próximos a obtenerlas, en caso se encuentren dentro del plazo de adecuación a la Ley Universitaria.

2. ALCANCE

- Programas académicos de pregrado, pregrado EPE y postgrado de la UPC.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Dirección de Calidad Educativa.

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Ley Universitaria (Ley N° 30220).
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015.
- Estatuto Universitario: Reglamento General UPC.
- Normas del Régimen del Personal Docente.

4. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO

- Directores de Carrera y Departamento.
- Direcciones académicas de postgrado.
- Decanos.
- Dirección de Calidad Educativa.
- Dirección de Recursos Humanos.

5. ANTECEDENTES

5.1. La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas aspira a ser líder en educación superior en el Perú y ser reconocida internacionalmente por su excelencia y su contribución a nuestra sociedad.

5.2. El Estatuto Universitario: Reglamento General UPC, establece como responsabilidad del Rector "dirigir la actividad académica de la Universidad" (artículo 20.a) y "velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables a la Universidad, de las estipulaciones del Estatuto de la sociedad y los acuerdos de sus órganos de gobierno" (artículo 20.c.), siendo el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Universitaria el marco orientador de las acciones que impulsa el Rectorado.

Aprobado por:
V°B°

Fecha:
31/08/2017

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad



**TÍTULO:
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN
DOCENTE DURANTE
EL PLAZO DE ADECUACIÓN
A LA LEY UNIVERSITARIA**

**CÓDIGO:
SICA-PYL-14**

**VERSIÓN
1**

**PÁGINA
2 de 3**

- 5.3. La Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala los requisitos para el ejercicio de la docencia, estableciendo que -para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado- es obligatorio poseer el grado académico de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; el grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización y el grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado; en tanto se faculta que los docentes extraordinarios puedan ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria, siendo sus características establecidas por los Estatutos de cada Universidad.
- 5.4. La Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria otorga un plazo de adecuación a los docentes de las universidades públicas y privadas que no cumplan con los requisitos para el ejercicio de la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, teniendo hasta cinco (5) años para adecuarse a ésta.
- 5.5. De acuerdo a la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015, que declara infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria (publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015), los docentes cuentan con cinco (5) años para adecuarse a los requisitos para el ejercicio de la docencia contemplados en la Ley Universitaria, plazo que se computa a partir del 15 de noviembre de 2015 (es decir, desde el día siguiente de publicada la Sentencia).
- 5.6. La UPC realiza todos los esfuerzos necesarios y se compromete a contar con profesionales competentes y con las credenciales académicas requeridas por la legislación vigente para la formación de sus alumnos.
- 5.7. El Rectorado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), en su labor de supervisión de la gestión de las diversas áreas y programas académicos de la Universidad, debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente; por lo cual declara como Política de la Universidad contar con una plana docente que cumpla plenamente con las credenciales académicas requeridas para el ejercicio de la docencia en el año 2020 (en estricto cumplimiento de los plazos establecidos para tal fin por las normas, fallos e instancias correspondientes); verificando y programando desde ya las acciones necesarias para tal fin.

Aprobado por:
V°B°

Fecha:
31/08/2017



**TÍTULO:
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN
DOCENTE DURANTE
EL PLAZO DE ADECUACIÓN
A LA LEY UNIVERSITARIA**


**CÓDIGO:
SICA-PYL-14**

**VERSIÓN
1**

**PÁGINA
3 de 3**

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. A partir del primer semestre académico del año 2018, los programas académicos de pregrado, pregrado EPE y postgrado de la UPC solo podrán contratar profesores que cuenten con grado académico de Maestría o Doctorado evidenciado en la documentación correspondiente (certificados, constancias y/o diplomas expedidos por la Universidad que los confiere).
- 6.2. Si un programa académico de la UPC desea contar con un profesor que tenga experiencia docente previa a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria (y, por lo tanto se encuentra comprendido dentro del plazo de adecuación para poder alcanzar las credenciales académicas requeridas para el ejercicio de la docencia), éste deberá estar matriculado y cursando un programa de maestría (la cual deberá culminar y tener el grado académico antes del inicio del semestre 2020-2) o doctorado.
- 6.3. En forma excepcional, considerando la especificidad de algunos de programas académicos y cursos de la UPC (en aquellas áreas que pueden considerarse "disciplinas emergentes"), queda a discreción del Director de programa -a través del Decano de la Facultad respectiva- solicitar la contratación de algún docente bajo la modalidad de extraordinario, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos para ello y con aprobación previa por parte del Consejo de Políticas Académicas; siguiendo estrictamente los procedimientos internos establecidos para tal fin.
- 6.4. Se implementará un Plan de Credenciales Académicas al 2019, basado en la rigurosidad en la contratación de los docentes (para garantizar que acrediten los grados académicos de Maestro o Doctor alcanzados), en la verificación del estatus de avance de los estudios de postgrado de los docentes que se encuentran en el plazo de adecuación a la Ley Universitaria y en el nombramiento de docentes extraordinarios solo en situaciones excepcionales, debidamente sustentadas y sin exceder el porcentaje establecido en la Ley Universitaria; a fin de que -al concluir el año 2019- la totalidad de docentes de la UPC cumpla con los requisitos requeridos para el ejercicio de la docencia.

Aprobado por:	Fecha:
 Edward Roekaert Embrechts Rector	31/08/2017

Aprobado por: V°B° 	Fecha: 31/08/2017
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	